

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 15 de Abril de 1943 por la que se convocan exámenes para obtener el título o carnet profesional de Operador para cinematógrafo público, y se aprueba el programa que ha de regir los mismos. (B. O. del Estado núm. 119-29 Abril).

Exmo. Sr.: A fin de exigir la capacidad necesaria y los conocimientos técnicos precisos para que las personas que manipulen en los aparatos de cinematógrafo reúnan las condiciones establecidas en la Orden de 1.º de Julio de 1935 y en el artículo 44 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, a propuesta de la Dirección General de Seguridad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan exámenes para obtener el título o carnet profesional de Operador para cinematógrafo público.

2.º Los aspirantes deberán saber leer y escribir, tener cumplidos los dieciocho años de edad, carecer de antecedentes penales y no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, que justificarán con las respectivas certificaciones del acta de nacimiento, del Registro Central de Penados y Rebeldes y facultativa.

3.º Las instancias, debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en los exámenes, se presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria, en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro de la Dirección General de Seguridad, en unión de los requisitos indicados en el artículo anterior, acompañadas de dos fotografías.

4.º Los gastos de alquiler de los aparatos, local, fluido eléctrico y demás, que ocasionen estos exámenes, además del importe del carnet, serán de cuenta del que resulte declarado apto.

5.º Los exámenes se compondrán de dos ejercicios: uno, teórico, y otro práctico. El ejercicio teórico lo efectuarán individualmente y por el sistema de bolas, que el examinando extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de éstas como papeletas contiene el programa adjunto.

6.º Una vez practicado el ejercicio teórico, pasará el aspirante al ejercicio práctico, siendo la calificación definitiva el promedio de la que corresponda a cada uno de los ejercicios, declarando el Tribunal

al examinando «apto» o «no apto» para el manejo de los aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

7.º Las pruebas de dicho examen se verificarán ante un Tribunal, formado por un Arquitecto de la Dirección General de Seguridad, que actuará de Presidente; cuatro Vocales que serán: uno, propietario de cinematógrafo; otro, un empresario de cinematógrafo; otro, un propietario de casa alquiladora de películas, y otro, un técnico operador en posesión de su correspondiente carnet, todos ellos designados por sus respectivas sociedades profesionales. Además habrá un Secretario, recayendo el nombramiento en un funcionario del Cuerpo General de Policía, perteneciente al Negociado de Espectáculos, que no tendrá voto en el Tribunal.

8.º Queda aprobado el programa adjunto redactado por la Dirección General de Seguridad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de Abril de 1943.—*Pérez González.*

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

PROGRAMA PARA EXÁMENES DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS

Ejercicio teórico

1.º Aparatos generadores de corriente.

2.º Clases de corrientes eléctricas. Polaridad.

3.º Conductores eléctricos.—Calibre y aislamiento de los conductores.—Hilos flexibles: composición y uso de los mismos.—Modo de sustituirlos.

4.º Tensión, intensidad y resistencia.—Ley de Ohm para determinar estos valores.

5.º Unidades eléctricas y valores de las mismas.—Aparatos de medidas.

6.º Aparatos de maniobras.—Clases de motores, elementos que los componen.—Perturbaciones en su marcha; conservación de los mismos.—Reostatos de arranque.

7.º Transformadores convertidores, rectificadores y diferentes clases de montaje.

8.º Arcos voltaicos y diferentes forma de voltaje.—Otras clases de foco luminoso empleado en proyección.

9.º Detalle del circuito de una instalación cinematográfica.

10. Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento.—Diferentes modalidades de re-

producción del sonido y cómo se efectúa.

11. Cuidados que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.

Ejercicio práctico

Este consistirá en que el examinando demuestre su suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas con el aparato que elija de los que el Tribunal ponga a su disposición, que deberán ser: uno de marca francesa; otro, de marca alemana, y otro, de marca americana. Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas.

1.ª Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.

2.ª Obturación del proyector.

3.ª Montaje de un objetivo determinando la posición de sus lentes.

4.ª Conexión de circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco como de aquellos factores que integran la instalación.

5.ª Proyección de una película.

6.ª Distorsión de la imagen.—Causas que la producen.

7.ª Forma de corregirse la distorsión de la imagen.

8.ª Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de las películas.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Cartillas para los pueblos

Por no haberse personado representante alguno autorizado para hacerse cargo de las nuevas Cartillas Industriales de Racionamiento de tipo único nacional, próximas a implantarse, así como de la documentación aneja a las mismas, en las cabezas de zonas a las que fueron citados para verificar dicha recepción, las Delegaciones Locales que se relacionan deberán enviar dicho representante autorizado a Palencia para verificar aquella recogida en la Administración de este Organismo Provincial (Colón, n.º 2).

Cardeñosa de Volpejera, Villanueva del Rebollar, Vergaño, Fresno del Río, Hontoria de Cerrato, Castrillo de don Juan, Cubillas de Cerrato, Valle de Cerrato, Villacónancio, Arenillas de San Pelayo, Villamuriel de Cerrato, Bustillo de la Vega, Villasarracino, Villaturde, Piña de Campos, Renedo de Valdivia, San Llorente de la Vega, Villamoronta, Castrejón de la Peña, Valdespina, Villamartín de Campos, Autilla del Pino, Monzón de Campos y Husillos.

El servicio deberá quedar cumplimentado dentro de la primera se-

mana del mes de Mayo y los Ayuntamientos afectados conservarán y vigilarán el cartillaje y demás documentación hasta que oportunamente se anuncie la fecha de la diligencia y utilización de dichos documentos y cartillas.

Palencia 29 de Abril de 1943.

El Gobernador Civil,
1021 *Enrique de Lara y Guerrero*

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de cascina láctica de importación

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto lo siguiente sobre precios de cascina láctica:

Primero. Señalar para la venta de cascina láctica de importación el precio máximo de 6 pesetas para su distribución al consumo por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

Segundo. Fijar con carácter general para la cascina de fabricación nacional, tanto láctica como vegetal, el precio tope de venta de 6 pesetas kilogramo, señalado a la procedente de importación, entendiéndose dicho precio como de venta en fábrica.

Tercero. Toda la cascina procedente de importación será puesta a disposición del Sindicato Nacional de Industrias Químicas para su distribución, la que efectuará entre los industriales consumidores, previa propuesta aprobada por esta Secretaría General Técnica.

Cuarto. Quedan anulados todos los precios que, con carácter particular, han sido autorizados a los fabricantes nacionales de cascina (láctica y vegetal) por este Ministerio.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores industriales interesados.

Palencia 28 de Abril de 1943.

El Gobernador Civil Presidente,
1007 *Enrique de Lara y Guerrero*

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Servicio de Catastro de Rústica ANUNCIO

A partir de esta fecha y en cumplimiento de las órdenes de la Superioridad, se procederá por el personal facultativo de este servicio a la formación del Catastro Parcelario en los términos municipales de Perazancas, Cozuelos de Ojeda, Olmos de Ojeda, La Serna, Payo de Ojeda, Herrera de Pisuegra, Pomar

de Valdivia, Las Cabañas de Castilla, Valoria de Aguilar y Autillo de Campos y a la rectificación del Avance de Valbuena de Pisuegra, todos de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 27 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Julio Gutiérrez*. 1024

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, con fecha 29 de Abril corriente, se ha servido dictar la siguiente Providencia:

Visto el expediente de la mina de hulla titulada Demasia a Joaquina, n.º 1.890 del término de Brañosera, de la Sociedad Minas de Barruelo,

Vista la certificación de la Intervención de Hacienda de esta provincia, declarándola caducada por falta de pago del canon anual de superficie del 31 de Diciembre de 1942, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º 50, de 24 de los corrientes.

Vista la relación de la Intervención de Hacienda, en que manifiesta ha sido solicitada su rehabilitación.

Visto el Reglamento de tributación minera de 23 de Mayo de 1911.

Visto el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Vistos los Reales Decretos de 18 de Abril de 1913 y 21 de Enero de 1928.

Visto el informe y propuesta de la Jefatura de Minas del Distrito.

Resultando: Que el interesado dejó de abonar el pago del canon anual de superficie en 31 de Diciembre de 1942, de su mina de hulla titulada Demasia a Joaquina número 1.890, por lo que fué declarada caducada.

Resultando: Que la referida mina ha sido solicitada su rehabilitación por el interesado.

Considerando: Que en la tramitación de esta caducidad se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que determinan las anteriores disposiciones, de acuerdo con el precitado informe,

Vengo en declarar franco y registrable con carácter provisional el terreno de la caducada mina de hulla titulada Demasia a Joaquina, n.º 1.890 del término de Brañosera, de esta provincia.

Lo que de orden de la citada Autoridad se publica esta caducidad provisional para conocimiento del interesado y público en general, pudiendo ser solicitado total o parcialmente dicho terreno dentro del plazo de dos días, siguientes a los ocho de la publicación de este anuncio, si bien en el caso de haber más de una petición se adjudicará el derecho de prioridad al mejor licitador que haya en la subasta que oportunamente se celebrará, y todo ello con la reserva de que si la rehabilitación fuera declarada válida, dichas peticiones serían inmediatamente canceladas sin ulterior recurso.

Palencia 29 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, *A. Almazán*. 1001

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Santiago Blasco Rozas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Procurador don Mariano Gómez Arroyo, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia, se ha iniciado recurso Contencioso-Administrativo, contra resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, dictada en la reclamación interpuesta contra el Proyecto Ordenanzas de Exacciones municipales de esta Capital, para el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y tres.

Y a los efectos del artículo 36 de la Ley que regula esta Jurisdicción, se publica el presente para conocimiento de los que tuvieren interés directo y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—*Santiago Blasco*.—P. S. M. El Secretario, *José Cacho Castrillo*. 1003

Comandancia Militar de Marina de Cádiz.—Trozo de Cádiz

Relación filiada de los inscriptos de este Trozo comprendidos en el alistamiento de 1943, para el reemplazo de 1944, que deben ser excluidos del alistamiento para el Ejército, conforme a lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, naturales de la provincia de Palencia.

Emilio Gómez Pérez, hijo de Domingo y Andrea, natural de Polentinos, fecha de nacimiento, 22 de Mayo de 1924.

Cádiz 24 de Abril de 1943.—Visto Bueno: El Comandante de Marina, *José de Dueñas*.—El segundo Comandante, *Manuel de la Puente*. 998

Juzgado Militar n.º 3 de Bilbao

Requisitoria

Félix Casado Ortega, de diecisiete años de edad, soltero, panadero, hijo de Alejandro y de Concepción, natural de Villamuriel de Cerrato (Palencia), domiciliado en Olaveaga, Muelle de Churruca número 7, bajo, se cita y emplaza a que comparezca ante este Juzgado Militar sito en Gran Vía número 45-1.º en el término de diez días, advirtiéndole que caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura, y caso de ser habido, le pongan a disposición de este Juzgado Militar.

Bilbao 26 de Abril de 1943.—El Juez Instructor, (ilegible). 999

Administración de Justicia

Palencia

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de primera Instancia de la ciudad de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y mi Secretaría se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de don Leonardo Franco Villagrà, instado por doña Petra Franco Villagrà, mayor de edad, soltera y vecina de esta Capital, habiendo fallecido aquél en

esta Ciudad en donde residía el día siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, encontrándose en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, ni haber otorgado disposición alguna testamentaria.

Reclama la herencia su hermana de doble vínculo doña Petra Franco Villagrà.

Y se anuncia la muerte sin testar de referido causante, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, a reclamarlo si lo creen conveniente.

Dado en Palencia a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—*E. Hierro*.—El Secretario, *Hipólito Codesido*. 1028

Frechilla

Don Mariano Divar Divar, Juez de Instrucción de la villa de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que ante dicho Juzgado, pendiente expediente de exacción de costas, procedente de la causa seguida con el número 10 de 1941, por el delito de robo, contra otros y los cónyuges Cándido Borge Gil, y Modesta García Paredes; y se ha acordado por proveído de este día, sacar a primera, pública y judicial subasta, y por el precio de su tasación, la finca que a continuación se describe:

La tercera parte de un majuelo sito en el término municipal de Villada, al pago de Las Calles, que hace todo el tres fanegas de tierra, o sea, setenta y siete áreas próximamente; y linda toda la finca por el Oriente, con majuelo de Saturnino Crespo; Mediodía, con senda de las Calles; Poniente, con majuelo de los herederos de Gregorio Gil, y Norte, con majuelo de Ildefonso de Prado. Valorado en 1.333'33 pesetas.

Condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar el día 24 del inmediato mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, será condición precisa que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

4.ª La finca se halla libre de cargas y gravámenes, según resultada la certificación del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto con las demás actuaciones, en Secretaría.

5.ª Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante, el suplir su falta, con arreglo a Ley.

Dado en Frechilla a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—*Mariano Divar*.—El Secretario, *Fidel G. mez*. 1004

Cervera de Pisuerga

Don Isaác González Martín, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que todos los que tengan algún

derecho que hacer efectivo en los bienes propiedad de Angela Revilla Polanco, vecina de San Felices de Castillería, condenada al pago de la sanción de cinco mil pesetas, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado de Primera Instancia, donde se tramita la pieza de responsabilidad civil, dimanante de esas responsabilidades, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de sus derechos definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el estado, ante ninguna jurisdicción.

Cervera de Pisuerga veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—*Isaac González Martín*.—El Secretario judicial P. H., *Teodoro González*. 1022

Sahagún

Requisitoria

Iglesias Hugal, Juan, de diez y siete años de edad, soltero, obrero, natural de Monforte (Lugo), vecino últimamente de Grajalejo (León), fugado del Depósito Municipal de Villalón en la noche del veintuno al veintidos de Diciembre último, hijo de Felipe y Juana, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Sahagún, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 67 de 1942, sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Sahagún 24 de Abril de 1943.—*Perfecto Andrés*.—El Secretario judicial, (ilegible). 984

Administración Municipal

Palencia

La Permanente, en sesión de ayer, acordó aprobar los Padrones de exacciones sobre Solares sin edificar, según la Ordenanza núm. 62, correspondiente a los ejercicios de 1942 y 1943 y que se expongan al público para reclamaciones por término de quince días.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 29 de Abril de 1943.—El Alcalde, *S. Rodríguez*. 1029

Villamuriel de Cerrato

El Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de Marzo último, acordó celebrar subasta para construir una Cámara-Horno para la desinfección de prendas y una bañera de fábrica de ladrillo, revestida de mortero de cemento y arena, en la segunda pieza de la casa de recogimiento de pobres transeuntes, cuya obra ha sido tasada por el perito nombrado por el Ayuntamiento, en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que quisieren, y advirtiéndose que transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere, según dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1921.

Villamuriel de Cerrato 29 de Abril de 1943.—El Alcalde, *Germán Meneses*. 1031